

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIÁL
N°42/02

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que el Decreto Supremo N° 24447, indica que la Prefectura y los Gobiernos Municipales cuando corresponda deberán rectificar a solicitud parte, las resoluciones y el certificado de Personalidad Jurídica, en la forma y calidad expresada por el solicitante.

Que, por nota de 7 de marzo de 2002, la Junta Vecinal Bella Vista, manifiestan que la Junta Vecinal Patacón "B" cambio de nombre por el de "Bella Vista", con la Ordenanza Municipal N° 035/98 de 26 de agosto de 1998, motivo por el que solicitan la autorización de cambio de número de personería jurídica de Patacón "B", (aprobado con Resolución Municipal N° 154/95), al de "Bella Vista".

Que, la Junta Vecinal "BELLA VISTA", ha presentado su solicitud de registro adjunto la siguiente documentación: Libro de Actas, Acta de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de Afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos.

Que, cumplido lo dispuesto por los Arts. 4° y 5° de la Ley N° 1551 y Art 9° del D.S. N° 23858, el H. Concejo Municipal de la Ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que presentaron sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que de conformidad al Art 5° de la Ley 1551 y Arts. 7° y 9° del D.S. N° 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "BELLA VISTA", para la emisión de la Resolución correspondiente por haber cumplido los requisitos.

Que, la Comisión Administrativa del H. Concejo Municipal, luego del análisis de la documentación con Informe N°74, propone reconocer la Personalidad Jurídica de la Organización Territorial de Base, Junta Vecinal "BELLA VISTA".

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, Capital Constitucional de la República de Bolivia, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones.

DISPONE:

Art. 1° Aprobar, la solicitud de rectificación de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "BELLA VISTA"

Art. 2° La Organización ha cumplido con los requisitos que exige la Ley N° 1551 y sus Decretos Reglamentarios identificados con las siguientes características:

Nombre: "BELLA VISTA"
Tipo: Junta Vecinal
Ubicación: Cantón San Sebastián,
Sección Capital de la Provincia Oropeza,
Departamento de Chuquisaca
Nº de Familias: 131
Asociación a la que
Pertenece: FEJUVE

Art. 3º Se deja sin efecto la Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Primera Sección de la Provincia Oropeza Nº 154/95 de 23 de mayo de 1995.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil dos.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Betty Romero Civera
**SECRETARIA a.i. DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 15 días del mes de mayo del año dos mil dos.

Lic. Fidel Herrera Ressini
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA
SECCION CAPITAL SUCRE**

